



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**

13/05/2021
hrs: 10:05 a.m.



DECRETO EDIL N° 30/2021
Dr. Enrique Leña Palenque
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, consagra que: *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa; fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde"*.

Que, el artículo 6 parágrafo II núm. 3 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", determina que la Autonomía es: *"la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente ley que implica la igualdad jerárquica de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de su autoridad por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley."*

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 1 dispone que la misma tiene por objeto: *"(...) regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria."* Asimismo, establece en su artículo 3 que: *"la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitido en el marco de sus facultades y competencias tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva pública o privada nacional o extranjera"*.

Que, asimismo la merituada disposición legal, respecto a la constitución del Gobierno Autónomo Municipal, en su artículo 4 parágrafo I y II, establece que: *"I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, deliberativo y fiscalizador; b) Órgano Ejecutivo. II. La Organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la Independencia, Separación, Coordinación y Cooperación entre estos Órganos. (...)"*

Que, consiguientemente la Ley N° 482, con relación a la jerarquía normativa municipal en su artículo 13 determina lo siguiente: *La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: **Órgano Legislativo:** a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus*





**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**

20 SUCRE
SEDE DEL BICENTENARIO

50
13/05/2021 h. 10:05 a.m.

atribuciones. **Órgano Ejecutivo:** a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legislativas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.”

Que, con relación a la estructura organizativa, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en artículo 24 párrafo I, sostiene que el Órgano Ejecutivo estará conformado de la siguiente manera: “I. El Órgano Ejecutivo estará conformado por: a. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal. b. Las Secretarías Municipales. Asimismo, podrá incluir en su estructura: c. Sub Alcaldías. d. Entidades Desconcentradas Municipales. e. Entidades Descentralizadas Municipales. f. Empresas Municipales. (...)”

Que, el artículo 26, numerales 5, 9 y 10 de la Ley N° 482, dispone que es atribución de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, lo siguiente: “1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. 5. Dictar Decretos Ediles. 9. Designar mediante Decreto Edil, a las Máximas Autoridades Ejecutivas de las Empresas Municipales y de las Entidades Descentralizadas Municipales, en función a los principios de equidad social y de género en la participación e igualdad y complementariedad. 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.”

Que, mediante Resolución Autonómica del Honorable Concejo Municipal de Sucre N°.-225/17, de fecha 12 de junio de 2017, el Honorable Concejo Municipal de Sucre, determinó lo siguiente: “Artículo 1°.- APROBAR el Estatuto Orgánico de la Entidad Municipal de Aseo Sucre EMAS en su Capítulo V y artículo 29 respectivamente. Artículo 2°.- ABROGAR la Resolución Municipal N° 015/97 de 24 de febrero de 1997, quedando sin efecto legal el anterior Estatuto de la Entidad Municipal de Aseo Sucre EMAS, conforme lo determina la Disposición Abrogatoria del Nuevo Estatuto de EMAS y otras disposiciones contrarias.”

Que, el nuevo Estatuto Orgánico de la Entidad Municipal de Aseo Sucre EMAS, aprobado por Resolución Autonómica del Honorable Concejo Municipal de Sucre N°.-225/17, en su artículo 23 respecto al nombramiento del Gerente General, dispone que: “El Gerente General de la Entidad Municipal de Aseo Sucre, será designado previo Concurso de Méritos y/o examen de Competencia o de forma directa por el Alcalde Municipal de Sucre, conforme lo establecido en el Artículo 26, Numeral 9 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, por un periodo de cinco (5) años, previo conocimiento del Directorio de EMAS. En el caso de ser designado de forma directa el Gerente General, deberá ser de libre nombramiento y remoción. El Gerente General deberá ser un profesional Administrador de Empresas, Economista o rama afín. Para el caso de manifestar incapacidad profesional técnica, administrativa o conducta inmoral, bajo constancia documentada y previo debido proceso, será removido del cargo procediendo, a ser reemplazado inmediatamente.

El Alcalde del Municipio de Sucre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés de Ibáñez, Ley N°482 de Gobiernos





**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**

[Firma manuscrita]
13/05/2021 hora: 10:05



Autónomos Municipales y el Estatuto Orgánico de la Entidad Municipal de Aseo Sucre EMAS.

DECRETA:

Artículo Primero.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 núm. 9 de la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con el artículo 23 del Estatuto Orgánico de la Entidad Municipal de Aseo Sucre EMAS, se **DESIGNA** al ciudadano **JUAN CARLOS MERIDA RENDON**, con número de Cédula de Identidad 1105607 Ch., como **GERENTE GENERAL DE LA ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO SUCRE (EMAS)**, quien tomará posesión del cargo con las formalidades de rigor, previo cumplimiento de lo establecido por Ley. Debiendo regir todas sus actuaciones administrativas en el marco de los principios de la Administración Pública y toda la normativa actual vigente aplicable.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, con el presente Decreto Edil a la persona designada. El presente Decreto Edil entrará en vigencia a partir de la legal notificación.

Artículo Tercero.- (Remisión). A los efectos del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías - SEA.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Artículo Único.- Quedan abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Edil.

Es dado en el despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los doce días del mes de mayo de 2021.

[Firma manuscrita]

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

